

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de noviembre de 1963 por la que se nombra personal interino de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ciudad Real, y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma.

Este Ministerio, de conformidad con lo determinado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto:

1.º Prorrogar para el curso 1963-64 el nombramiento de don Antonio Mena Martín como Ayudante de Taller de «Vaciado» de la citada Escuela, con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, que percibirá con cargo a la dotación escalafonal de la vacante, más las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, que preceptúan las disposiciones vigentes; y

2.º Nombrar para los expresados curso y Escuela al siguiente personal docente interino: Doña Josefina García Álvarez, Maestra de Taller de «Labores de la Mujer», y don Joaquín Cantero Villar, Maestro de Taller de «Carpintería Artística», ambos con la remuneración de 8.000 pesetas anuales, que percibirán con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos se concedan a la expresada Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 6 de noviembre de 1963 por la que se prorrogan para el curso 1963-64 los nombramientos del personal docente interino de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba, y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias ha resuelto:

Prorrogar para el curso 1963-64 los siguientes nombramientos de personal docente interino de la citada Escuela:

Don Dionisio Ortiz Juárez, Profesor de término de «Concepto del Arte o Historia de las Artes Decorativas»; don Manuel Matey Bande, Profesor de término de «Composición Decorativa (Pintura)», con el sueldo o la gratificación de 21.480 pesetas anuales, con cargo a las dotaciones escalafonales de las vacantes.

Don Francisco Centella Pino, Profesor de entrada de «Dibujo artístico»; don Sergio García-Bermejo Pizarro, Profesor de entrada de «Modelado y Vaciado»; don Antonio Gallardo Parras, Profesor de entrada de «Modelado y Vaciado»; don Rafael Salido Pérez, Profesor de entrada de «Dibujo lineal», con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, que percibirán con cargo a las dotaciones escalafonales de las vacantes.

Don Juan Tomás Farret, Profesor especial de «Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción», con la remuneración de 7.680 pesetas, con cargo al crédito 343.117/8 del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Todos los nombrados percibirán, además, las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, legalmente establecidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de noviembre de 1963 por la que se convoca a oposición para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos del Instituto Nacional de Estadística.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien:

Primero.—Convocar a oposición para proveer nueve plazas de Estadísticos Facultativos de entrada, Jefes de Negociado de segunda clase, del Cuerpo de Estadísticos Facultativos del Instituto Nacional de Estadística, dotadas con el sueldo de 18.240 pesetas anuales más dos pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, en los meses de julio y diciembre; gratificación del cincuenta por ciento del sueldo en concepto de especialidad, establecida por Ley de 19 de abril de 1961, y la gratificación complementaria máxima del 30 por 100 del sueldo vigente en 1 de enero de 1956, según lo que se determine por Orden ministerial, pudiendo ampliarse tales plazas con las que resulten vacantes antes del final de la oposición. Del total de plazas se reservará, con arreglo al artículo 45 del Reglamento de Estadística de 2 de febrero de 1948, una cuarta parte para Estadísticos Técnicos. Las plazas reservadas que resulten sin cubrir se acumularán a las destinadas a oposición libre y los aspirantes que excedan de las plazas reservadas podrán cubrir plazas libres si les correspondiera por su puntuación.

Segundo.—Disponer en virtud del artículo 45 del Reglamento de Estadística de 2 de febrero de 1948 que del total de plazas anunciadas se provean las dos terceras partes entre Licenciados en Ciencias, Farmacia, Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales); Ingenieros, Arquitectos, Actuarios e Intendentes y la otra tercera parte entre Licenciados en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Políticas); Filosofía y Letras, Medicina y Veterinaria que reúnan las condiciones especificadas en las instrucciones que se acompañan. Las vacantes del segundo grupo que quedasen sin cubrir podrán acumularse a las del primero, mas no las del primero al segundo.

Las normas contenidas en este apartado serán aplicables tanto a las plazas reservadas como a las de oposición libre a

que hace referencia el apartado primero de esta convocatoria. Tercero.—Aprobar las instrucciones que a continuación se insertan y disponer que para los ejercicios de la oposición rijan los programas establecidos por la Orden de esta Presidencia de 6 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 143, de 15 de junio de 1962).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1963.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

INSTRUCCIONES A QUE SE REFIERE LA ORDEN ANTERIOR

Primera.—Con arreglo al artículo 44 del Reglamento de Estadística del 2 de febrero de 1948, podrán tomar parte en esta oposición los aspirantes que reúnan las condiciones siguientes:

- Ser español, haber cumplido los veintidós años sin pasar de los cuarenta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Ser licenciado en cualquier Facultad o Ingeniero o Arquitecto. A efectos de equiparación de títulos se estará a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de 17 de julio de 1953, sobre ordenación de las Enseñanzas Económicas y Comerciales.
- Lealtad a los principios fundamentales del Movimiento Nacional.
- No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.
- No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le incapacite para el servicio.
- Haber observado buena conducta.
- En caso de aspirantes femeninos, tener legalizada su situación referente al Servicio Social.

Segunda.—En la solicitud, dirigida al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de Estadística, los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen